



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00810-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: JORGE ARTURO RIVERA VARGAS y GUDRUN CHRISTA KERN.

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- LOCAL COMERCIAL** instaurada por **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S** contra **JORGE ARTURO RIVERA VARGAS y GUDRUN CHRISTA KERN.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P).

Para efectos de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone el núm. 7° del art. 384 del Código General del Proceso préstese caución, otorgada por compañía de seguros, dentro de los cinco días siguientes, por la suma de \$9.000.000,00 m/cte, acreditando para ello el pago de la prima.

Reconocer personería al Dr. **GUILLERMO ARTURO CABREJO CRADENAS** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 14
Fijado hoy 04 de marzo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ee44627f06dea1ed0527adf8383f07451047d46ccb74dbe0aba6ccf78ec0d76

Documento generado en 03/03/2021 10:38:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>